



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2022*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excuso su falta de asistencia la señora concejal D^a M^a del Carmen Guillén Roca.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ*
2º Teniente de Alcaldía
- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4º. Teniente de Alcaldía.
- D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
03/06/2022
9:30 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque se había publicado la Orden TMA/178/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que una vez estudiada la convocatoria este Ayuntamiento ha decidido participar en la misma con el proyecto IDENTIDADES, y, teniendo en cuenta que está próxima la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es preciso someter este expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local lo antes posible.

Y, con respecto al tercer punto del orden del día, el Sr. Alcalde indicó que era necesario iniciar el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Manzana 3 del Plan Parcial el Alba, ante la próxima finalización



de las obras de urbanización de este Plan Parcial.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

2º.- PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP).

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) ABIERTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención para el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) aunando el carácter integrado que reclama la AUE con los 3 logros esenciales que impulsa la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30 %.

El objetivo es realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que



ofrece el PRTR. Su objetivo más ambicioso es la renovación del parque de edificios públicos hasta lograr un parque de edificios de calidad, de alta eficiencia energética y descarbonizado, para 2050, en línea con los objetivos que persigue Europa en la lucha contra el cambio climático. La obligación de renovación energética del parque ya existe en el ámbito de la administración general del Estado, ya que el artículo 5 de la Directiva 2012 de eficiencia energética establece la obligación de que la administración central renueve energéticamente y de forma anual, un 3 % de su parque público, esta propuesta la realiza el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, Don Carlos López Martínez

Con fecha del 11 de marzo de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publica la *Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El objetivo de esta Orden Ministerial es convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, permitiendo a las Entidades Locales presentar solicitudes que serán evaluadas en función, principalmente, de su calidad, oportunidad y grado de madurez. Para contribuir a los objetivos finales del PRTR las actuaciones a financiar deben ser solventes técnica y financieramente como para que puedan estar efectivamente implantadas y en funcionamiento antes del cuarto trimestre de 2024 las más tempranas, o del segundo trimestre de 2026, según la línea comprometida, en orden a cumplir todos los hitos y objetivos establecidos para el uso de los fondos europeos.

IDENTIDADES

Busca la integración desde el arte, y la tradición, para ello se pretende rehabilitar un antiguo centro de salud, ubicado en un punto estratégico de la ciudad para hacer un centro de interpretación donde se recoja la evolución histórica del municipio, a través de la etnografía, la cultura, el arte etc, así como seleccionar aquellas nacionalidades más representadas para que estén también presentes, en términos de igualdad. Habrá un espacio de exposiciones temporales, donde de forma periódica se irán exponiendo las manifestaciones artísticas hasta conseguir dar a conocer las 90 nacionalidades inscritas en el padrón



municipal.

Contará con un pequeño espacio para alojamientos al objeto de poder invitar a artista jóvenes emergentes de todas las nacionalidades representadas en Torre Pacheco, para que en la sala de exposiciones temporales se pueda dar a conocer su trabajo, posibilitando esa comunicación entre su trabajo artístico, la sociedad pachequera, y la nacionalidad/ país al que representa, ya que el arte rompe barreras. Tiene un lenguaje universal propio que posibilita el entendimiento y la comunicación.

Hemos elegido el arte, en todas sus manifestaciones (plásticas, escénica, audiovisuales...), y la tradición Patrimonial como el catalizador para conseguir que **dejemos de vivir para convivir**.

Este proyecto, recogido como proyecto tractor dentro del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Torre Pacheco, se presenta a la Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tiene que estar finalizado como máximo el 31 de marzo de 2026.

Para ello, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha realizado un concurso de ideas en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia del que ha salido la propuesta de rehabilitación ganadora con el Lema de “Voces Situadas”, presentada por la Oficina de Innovación Cívica S. Coop, propuesta que se presenta en la solicitud de la ayuda al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)

En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 **sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos**.

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este



objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y Comunicación, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.-. Aprobar la presentación de solicitud de subvención dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) del edificio del antiguo Centro de Salud y anexos para la puesta en marcha del proyecto IDENTIDADES, que se presenta a la Línea 2, en dicha rehabilitación la recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tiene que estar finalizado como máximo el 31 de marzo de 2026, y en consecuencia se compromete a:

- a) La participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención para el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.)
- b) Solicitar la subvención **2.236.018,09€** para rehabilitación del edificio Antiguo Centro de Salud y anexos, reforma y adecuación de edificio.



-
- c) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento, operatividad y uso público durante al menos 20 años.
 - d) Facultar a D. Carlos López Martínez Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

2º.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de LA ALCALDÍA N° 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.- En Torre Pacheco, 2/06/2022.- Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) del edificio del antiguo Centro de Salud y anexos para la puesta en marcha del proyecto IDENTIDADES, que se presenta a la Línea 2. En dicha rehabilitación la recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tiene que estar finalizada como máximo el 31 de marzo de 2026, **por todo ello este Ayuntamiento adopta los siguientes compromisos:**

- a) Participar y aceptar el procedimiento de solicitud de subvención para el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.)
- b) Solicitar subvención por importe de 2.236.018,09 euros, para rehabilitación del edificio Antiguo Centro de Salud y anexos, reforma y adecuación de edificio.
- c) Garantizar su mantenimiento, operatividad y uso público durante al menos 20 años.



SEGUNDO.- Facultar a D. Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, para intervenir en nombre del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

TERCERO.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio, modificado por la Resolución número 2021000240, del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco de esta solicitud.

3º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LA PARCELA ESPACIOS LIBRES DE LA MANZANA 3 DEL PLAN PARCIAL EL ALBA.

Seguidamente se dio cuenta de un informe de la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-. A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

DATOS DEL BIEN	
NOMBRE	Manzana 3 del Plan Parcial Residencial El Alba
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	Terreno en Plan Parcial Residencial El Alba, Manzana 3.
LINDEROS	Sur: C/ Rayo de Luz. Norte: C/ Iluminada Este: C/ Nebulosa Solar. Oeste: Ctra. RM-F21.
SUPERFICIE	7.385'11 m²



FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanal. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo. Reparcelación N.º Protocolo 1510, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino de 30 de marzo de 2007
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	Finca: 50591 Tomo: 3147 Libro: 807 Folio: 79 Alta: 1 CRU o IDUFIR: 30030001046074
REFERENCIA CATRASTRAL	6439201XG7863N0001UB
DESTINO	Sistema general de espacios libres
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISIÓN	30/3/2007.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE¹	133.207'38 €

¹ El valor del terreno se ha fijado de conformidad con el art. 114.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por la mercantil Tasaciones Andaluzas, S.A, Sociedad Tasadora inscrita en el Banco de España, con el número 4358 de 16 de enero de 1989.



FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR DE LA CONCESIÓN¹	129.043'08 €

2º.-. El bien descrito fue adquirido por el Ayuntamiento por mandato administrativo en el año 2007 sin que haya sido utilizado hasta el momento. Por otra parte, existe interés mostrado por diversos particulares en disponer del terreno para su aprovechamiento.

3º.-. Se considera la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien: la utilización de los bienes y derechos de dominio puede constituir un recurso económico importante para el Ayuntamiento mediante el ingreso de un canon anual por el uso del bien, y también para el Municipio mediante la generación de empleo y de actividad económica.

4º.-. La concesión del bien no alterará la titularidad del dominio público, sino que posibilitará su aprovechamiento con cualquiera de los usos urbanísticamente permitidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional



(cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad y conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones. De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15^a, 16^a y 17^a, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto



2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente lasiguiente

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 10 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 3.686'94 €, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.- En Torre-Pacheco, a 03/06/2022.- JESÚS GÓMEZ GARCÍA.- SECRETARIO GENERAL.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso



privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 10 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 3.686'94 €, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torrepacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante, asimismo, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.